



NTP 321.079:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento y la resistencia al agua. 1ª Edición
NTP 321.081:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de revestimiento. 1ª Edición
NTP 321.082:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la estabilidad en el almacenamiento. 1ª Edición
NTP 321.083:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la capacidad de mezclado con cemento hidráulico. 1ª Edición
NTP 321.084:1983 (Revisada el 2011)	EMULSIONES ASFÁLTICAS. Determinación de la densidad. 1ª Edición
NTP 321.085:1983 (Revisada el 2011)	MATERIALES BITUMINOSOS. Sólidos y semisólidos. Determinación de la gravedad específica. Método del crisol de níquel. 1ª Edición
NTP 321.091:1986 (Revisada el 2011)	LUBRICANTES. Aceites aislantes para transformadores. Requisitos. 1ª Edición
NTP 321.093:1988 (Revisada el 2011)	LUBRICANTES. Determinación del punto de goteo en grasas lubricantes. 1ª Edición
NTP-ISO 10993-1:2011	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión de riesgo. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485156-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas de requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia, lineamiento para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2017-INACAL/DN

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Informe N° 002-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la

autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°002-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 04 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: a) Evaluación de la conformidad, b) Gestión de la calidad en organizaciones educativas y c) Riego tecnificado; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

GP-ISO 34:2011 (revisada el 2017)	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. 1ª Edición Reemplaza a la GP-ISO 34:2011
NTP 833.923:2006 (revisada el 2017)	Lineamiento para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 833.923:2006
NTP-ISO 7714:2011 (revisada el 2017)	Equipo de riego agrícola. Válvulas volumétricas. Requerimientos generales y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7714:2011
NTP-ISO 9261:2011 (revisada el 2017)	Equipo de riego agrícola. Emisores y laterales de riego. Especificaciones y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9261:2011

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

GP-ISO 34:2011	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. 1ª Edición
NTP 833.923:2006	Guía para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en una organización educativa. 1ª Edición
NTP-ISO 7714:2011	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Válvulas volumétricas. Requerimientos generales y métodos de ensayo. 1ª Edición

NTP-ISO 9261:2011

EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA.  
Emisores y laterales de riego.  
Especificaciones y métodos de  
pruebas. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485158-1

**Dejan sin efecto las Normas Técnicas Peruanas de negro de humo para la industria del caucho, negro de humo, evaluación de la conformidad, calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados y preparación para emergencias**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 004-2017-INACAL/DN**

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTO: El Informe N° 003-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN – Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°003-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 06 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a las materias de: a) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, b) Evaluación de la conformidad y c) Gestión; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el

Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 321.087:1984  
(Revisada el 2011)

NEGRO DE HUMO PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO. Requisitos típicos. 1ª Edición

NTP 321.080:1983  
(revisada el 2011)

NEGRO DE HUMO. Muestreo. 1ª Edición

GP-ISO/IEC 28:2006

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Orientación sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte. 3ª Edición

GP-ISO/IEC 53:2006

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Orientación para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos. 1ª Edición

GP-ISO 32:2011

CALIBRACIÓN EN QUÍMICA ANALÍTICA Y USO DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS. 1ª Edición

NTP-IWA 5:2011

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485159-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan a la Universidad Nacional de Ingeniería a efectuar el pago de cuota a la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 050-2017-RE**

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 022-2017-INICTEL-UNI-DE-SG, de 23 de enero de 2017, del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI), mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;